

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2016 01329 00**

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, encuentra el Juzgado que el presente asunto se encuentra inactivo en secretaría hace más de 2 años y cuenta con sentencia ejecutoriada, razón por la cual es procedente dar aplicación a la figura del desistimiento tácito, conforme los términos del literal b, del art. 317 del C.G.P.

Bajo este entendido, y como quiera que en el presente asunto se dan los presupuestos de la norma en cita, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso de la referencia, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Ordenase el desembargo de los bienes objeto de medida cautelar. Ofíciase como corresponda.

TERCERO: Si hubiere petición de remanentes, los bienes aquí trabados pónganse a disposición del Juzgado petente. Secretaría proceda de conformidad.

CUARTO: Por secretaría y a costa de la parte actora practíquese el desglose del documento base de la acción y entréguese a la parte demandante, con la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito por primera vez.

QUINTO: Sin costas (art. 317 No. 2º C.G.P).

Notifíquese,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 104, hoy 21 de julio de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria